



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024209 23 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6912 del 21 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 2382 del 15 de febrero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 21 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Enfermería (Código SNIES 1394).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Enfermería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Enfermería de la citada Institución.

Que en el curso del proceso de Acreditación en Alta Calidad se evidenció que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos 00166, 00167, 00168 del 31 de julio de 2020, y 00236 del 9 de octubre de 2020, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución 6912 del 21 de abril de 2021.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Nombre del programa:	Enfermería
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1394 (Código de Proceso:1818)

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0262

Señora Ministra,

El día 21 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **ENFERMERÍA (Cód. SNIES 1394) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Pasto**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD MARIANA**, con domicilio en **Pasto**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24 y 25 de marzo de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD MARIANA** con lugar de desarrollo en **Pasto** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

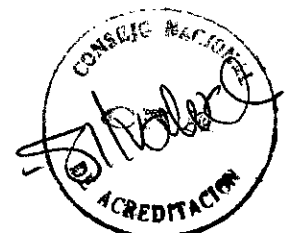
Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Enfermería está adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, e inició labores en el año 1969. Tiene como misión formar profesionales humanos, íntegros, académicamente competentes, con responsabilidad social y espíritu investigativo, fundamentados en los valores del Evangelio y en la gestión del cuidado de enfermería, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y del País. El Programa es presencial de 9 semestres; se realiza en jornada diurna y cuenta con un plan curricular de 150 créditos. El Programa ha sido acreditado dos veces con anterioridad, en ambas ocasiones por cuatro (4) años. A la fecha de la presentación del informe de pares había graduado 2578 profesionales.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

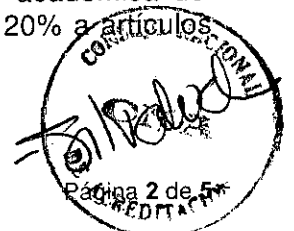
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La coherencia que se presenta entre el PEP y los micro currículos con los cuales desarrolla las asignaturas, demostrando de esa forma pertinencia regional.
- Las estrategias establecidas por la institución como la figura de “tutor acompañante”, habilitada para la compañía permanente a los estudiantes en el ámbito académico y personal, la cual es complementada con espacios de participación y vinculación de las familias de los educandos, como pilar en el proceso de formación.
- La integralidad del currículo demostrada por la formación recibida en cursos humanísticos que son complementados con cursos de emprendimiento y planes de negocio.
- La flexibilidad que alcanza el 24% del plan de estudios, haciendo énfasis en áreas de Pensamiento filosófico, Humanismo Cristiano y Ética.
- La existencia de quince convenios de asistencia-servicio o escenarios de práctica, todos vigentes, de los cuales seis se establecen con los siguientes Hospitales: Departamental universitario, Infantil los Ángeles, Mental Perpetuo Socorro, Mental San Rafael, Civil de Ipiales y Fundación Hospital San Pedro, además de uno con la Clínica Fátima y otros con diversas facultades y colegios.
- Las políticas de internalización que facilitan la movilidad estudiantil en el ámbito nacional e internacional, consolidadas en 32 convenios algunos de los cuales son de doble titulación.
- Los convenios docencia-servicio vigentes, suscritos con instituciones de salud (2), universidades nacionales (3) y universidades internacionales (2).
- La participación de 76 estudiantes durante los años 2015 – 2019 como ponentes en congresos internacionales, con una tasa promedia de 15 alumnos por año. Igualmente se observa la intervención en coloquios nacionales de investigación, congresos nacionales y encuentros de intercambio académico y profesional.
- La planta de profesores asociados a las asignaturas del Programa, conformada por 23 docentes para el periodo 2020-II, de los cuales el 61% tiene un contrato de tiempo completo definido a 12 meses, que atiende una población de 494 estudiantes. La cualificación de los profesores indica que el 57% tiene estudios de posgrado, 1 con nivel de doctorado y 12 de maestría.
- La observación del escalafón docente indica que el 71% de los profesores de planta del programa se encuentran categorizados, con un 33% localizados en las categorías de asociado y titular.
- La actividad de investigación realizada por el grupo “Visage I” clasificado como B; la producción durante el periodo 2015-2019 se materializa en 8 investigaciones finalizadas, de las cuales el 85% se efectuaron con financiación interna. La producción académica del periodo (2016-2021) alcanzó la cifra de 66 productos, correspondiendo el 20% a artículos

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



publicado en revistas especializadas (13). Cuatro docentes presentan la categoría de investigador junior en Minciencias.

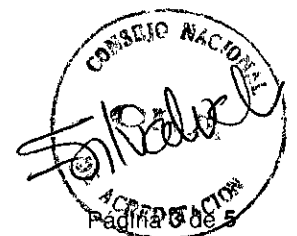
- La existencia del Semillero de investigación "Alquimistas", que señala participación en eventos Regionales, Nacionales e Internacionales.
- La participación de docentes, directivos y estudiantes en distintas Redes de Enfermería a nivel nacional e internacional como: la Red Latinoamericana de pacientes Crónicos, la Red Iberoamericana de Enfermería en Salud Mental, la Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería, la Red Departamental de Tuberculosis y el Comité Permanente de Investigación en Enfermería,
- La tasa de deserción del Programa en el periodo 2019-1 fue de 1,65% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario, para el mismo periodo de acuerdo con información de Spadies.
- La tasa de graduación del Programa en el semestre doce de 57,74% fue superior a la nacional por nivel de formación –universitario- de acuerdo con información de Spadies.
- Los resultados globales obtenidos de la prueba Saber Pro que son similares a los del grupo de referencia NBC, en los tres últimos años. Para el año 2020, los resultados genéricos son similares en todas las competencias a los del grupo de referencia NBC, cifras reportadas por el ICFES.
- Los servicios del Bienestar Institucional son múltiples e incluyen dimensiones relacionadas con el Desarrollo Humano, la Promoción y Prevención de la Salud, Expresiones Artísticas y Culturales y la Recreación y el Deporte.
- El documento de autoevaluación que indica la existencia de registros actualizados sobre ocupación y ubicación profesional de los egresados, mostrando un alto nivel de empleabilidad y de correspondencia laboral relacionado con áreas asistenciales clínicas en ámbitos comunitarios, en áreas administrativas y labores de docencia.
- La infraestructura física que presenta la Universidad Mariana es moderna y amplia, Se encuentra distribuida en diferentes sedes. El Programa de Enfermería cuenta con un centro de entrenamiento consistente en un Hospital simulado con equipos y materiales suficientes y adecuados. Dispone de otros laboratorios y salas de audiovisuales.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD MARIANA** con lugar de desarrollo en **Pasto** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Optimizar la relación profesor–estudiante que para el periodo 2020-II, fue de 1 a 35.
- Verificar la tasa de graduación de los estudiantes recibidos mediante criterios de excepción. El Programa tiene habilitado un porcentaje de cupos de admisión para alumnos de condiciones diferentes, pero no señala el número de graduados entre los admitidos bajo esa modalidad.
- Desarrollar acciones para promover la graduación de los estudiantes en el ciclo de estudios establecido. El documento de autoevaluación señala que durante el periodo 2014-2019, el 40% de los egresados no se graduaron.
- Promover la movilidad entrante y saliente de los profesores; el Programa presenta cifras modestas de profesores visitantes nacionales.
- Potenciar los convenios vigentes para incrementar la movilidad de profesores y estudiantes del Programa, como también los graduandos con doble titulación.
- Fortalecer la formación en investigación de los estudiantes, impulsando los semilleros de investigación.
- Fomentar las acciones para destacar las actividades de extensión y proyección social que contribuyen a consolidar la formación de los estudiantes en prácticas que beneficien a la comunidad.
- Incrementar los esfuerzos para precisar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los egresados.
- Consolidar un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contribuya con estadísticas y datos concretos a los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO